

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **2232** de 2020

(10 noviembre de 2020)

Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria de la Dirección de Artes del Grupo de Literatura: “Premio Nacional de Novela”.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, “*Por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2020- Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura*”, se establecieron los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**”.

Que, mediante Resolución 1983 del día 9 de octubre de 2020 “*Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Artes del Grupo de Literatura: “Premio Nacional de Novela”*”, fueron designados los jurados que evaluaron los proyectos presentados a esta convocatoria.

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las cinco (5) novelas finalistas en la convocatoria “**Premio Nacional de Novela**”, los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, al siguiente ganador:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Valor del estímulo
2422	Persona Natural	Aves inmóviles	Julio Alberto Paredes Castro	19.286.383	\$60.000.000

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “**Premio Nacional de Novela**”, se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 192 del documento denominado “**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase**”, se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria “**Premio Nacional de Novela**”, la suma de “*Sesenta millones de pesos (\$60.000.000)*”.

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria de Dirección de Artes del Grupo de Literatura: “Premio Nacional de Novela”.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, “(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)” “(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el “Acta Veredicto del Jurado” de la convocatoria “Premio Nacional de Novela” y en consecuencia, seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o partícipe	Documento de identificación NIT. /CC.	Valor del estímulo
2422	Persona Natural	Aves inmóviles	Julio Alberto Paredes Castro	19.286.383	\$60.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo que trata la presente Resolución, se hará de acuerdo con lo estipulado en la página 194 del documento denominado Convocatoria de Estímulos 2020-Primera Fase y bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El monto del estímulo en un solo pago, previa disponibilidad de PAC, al ser expedido y comunicado el acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y entregados oportunamente los documentos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Grupo Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión del año 2020.
- Carta de compromiso firmada como aparece en la cédula de ciudadanía (para personas jurídicas, la carta debe ser firmada por el representante legal, para grupo constituido debe ir firmada por el representante del grupo).
- Certificación bancaria expedida en 2020 a nombre del ganador del estímulo, persona jurídica, natural o del representante del grupo constituido según sea el caso.
- Las personas jurídicas deberán presentar carta firmada por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique que se encuentran a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).
Si la referida carta la firma el revisor fiscal, se deberá adjuntar la correspondiente tarjeta profesional y el certificado de antecedentes actualizado emitido por la Junta Central de Contadores.
- Formato de información financiera para pagos diligenciado (conforme a la certificación bancaria) y firmado como aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de ser persona jurídica, indicar razón social y NIT.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud emitida por la correspondiente Entidad Promotora de Salud EPS (aplica

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria de Dirección de Artes del Grupo de Literatura: “Premio Nacional de Novela”.

para personas naturales, en el caso de grupos constituidos, deberán aportar la certificación de **todos** los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del reconocimiento económico por parte del Grupo Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria que trata la presente Resolución, entiéndase por Certificación de Afiliación a Salud aquella expedida directamente por la Entidad Promotora de Salud EPS, más no las planillas de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración del **premio** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de proyectos internacionales se debe aportar la constancia de seguro médico activa y/o cobertura de salud, por el tiempo de duración del **premio** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la “**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase**”.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, por ser un acto administrativo de carácter particular, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 noviembre de 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM.*
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
Cindy Vanessa Cardozo Medina, Asesora Secretaría General. *C*
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Grupo Programa Nacional de Estímulos.